



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.028

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4563, UBICADO EN EL BARRIO SAN LUIS DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble destinado originalmente para plaza y edificios públicos, individualizado como parte de la Finca N° 4563 del Distrito de Mariano Roque Alonso, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1983, ubicado en el barrio San Luis del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 37° 22' 46" E (Norte, treinta y siete grados, veintidós minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 64,19 m. (sesenta y cuatro metros con diecinueve centímetros), linda con la calle Francisco Javier Bogarín;

LINEA 2-3: con rumbo S 23° 42' 28" E (Sur, veintitrés grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos, Este), mide 73,00 m. (setenta y tres metros), linda con la calle Coronel José Aguilar;

LINEA 3-4: con rumbo S 42° 41' 28" E (Sur, cuarenta y dos grados, cuarenta y un minutos, veintiocho segundos, Este), mide 119,50 m. (ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros), linda con la calle Coronel José Aguilar;

LINEA 4-5: con rumbo N 11° 56' 32" E (Norte, once grados, cincuenta y seis minutos, treinta y dos segundos, Este), mide 09,17 m. (nueve metros con diecisiete centímetros), linda con el Aeropuerto Internacional Silvio Petrossi; y,

LINEA 5-1: con rumbo S 52° 37' 28" E (Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos, Este), mide 185,55 m. (ciento ochenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros), y linda con la calle José Gaspar Rodríguez de Francia.

SUPERFICIE: 5.176 m² 2.600 cm² (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DOS MIL SEISCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

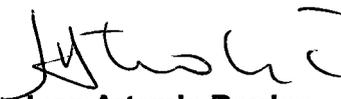
LEY N° 4.028

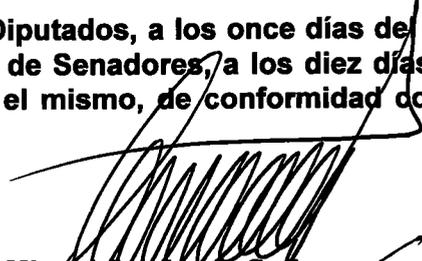
Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Artemio Barrios
Secretario Parlamentario

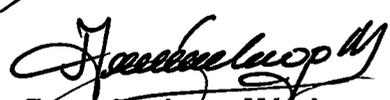

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de Junio de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior